

Lety Collado
DIPUTADA LOCAL
DISTRITO 06 - HUAJUAPAN DE LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
12 JUL 2022

Oficio: HCEO/LXV/D-06/104/2022.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de julio de 2022.

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
12 JUL 2022
H. S. H.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe **C. DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, anexo al presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 67, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, lo anterior a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



RESPECTUOSAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
C. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
DISTRITO VI
HEROÍSA **Leticia Socorro Collado Soto**
HUAJUAPAN DE LEÓN

DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**CIUDADANA DIPUTADA
MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

1

Las suscrita Diputada Leticia Socorro Collado Soto, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; sometemos a la consideración, análisis y en su caso aprobación del pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIENDOSE LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 67, Y SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el suicidio como un acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal, considerándolo un problema de salud pública que representa para las familias y la sociedad una gran pérdida.

Según datos de la propia OMS, cada año, más de 700 000 personas se quitan la vida tras numerosos intentos de suicidio, lo que corresponde a una muerte cada 40 segundos. Puede ocurrir a cualquier edad, en 2019 fue la segunda causa de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo. El 77% de los suicidios se produce en los países de ingresos bajos y medianos.¹

¹ Organización Mundial de la Salud. Suicidio, datos y cifras, Junio de 2021, consultado en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/suicide#:~:text=Datos%20y%20cifras,de%2015%20a%2019%20a%C3%B1os>.





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Cada caso de suicidio es una lamentable tragedia que afecta gravemente no sólo a los individuos, sino también a las familias y las comunidades, especialmente cuando se trata de personas jóvenes y peor aún, cuando se trata de niñas, niños o adolescentes.

2

En este sentido, la presente iniciativa pretende que a través de la implementación de políticas públicas, los servicios de salud en el estado faciliten el acceso y atención de estos pacientes para lograr reducir o prevenir los suicidios o intentos de suicidio, aumentando la sensibilización respecto de la relevancia de este fenómeno, otorgando prioridad para su prevención en los programas estatales de salud pública, principalmente en niñas, niños, adolescentes o en personas jóvenes y de esta forma contribuir a mejorar su calidad de vida.

Antecedentes

Desde el año 2003, se lleva a cabo el Día Mundial de la Prevención del Suicidio, promovido por la Asociación Internacional para la Prevención del Suicidio (IASP) y por la Organización Mundial de la Salud (OMS). En el año 2019, la OMS destacó que cada 40 segundos se suicida una persona; que el suicidio ocurre a lo largo de la vida y es la segunda causa de muerte entre los jóvenes de 15 a 29 años; 79% de los suicidios ocurren en países de bajos y medianos ingresos; que en adolescentes y adultos jóvenes entre 15 y 29 años, la muerte por suicidio alcanza los números absolutos más altos.

En México, según el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), en el 2020, sucedieron 7, 818 fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país, lo que representa 0.7% del total de muertes en el año y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes. La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 a 29 años, ya que se presentan 10.7 decesos por esta causa por cada 100 000 jóvenes.

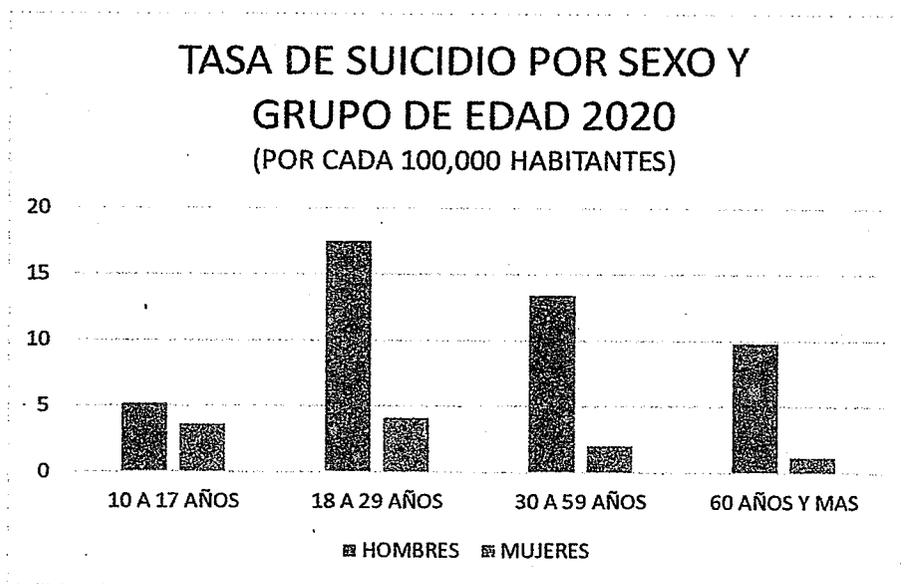
Las estadísticas de mortalidad reportan que, para 2020, del total de fallecimientos en el país (1 069 301), 7 818 fueron por lesiones autoinfligidas, lo que representa



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

0.7% de las muertes y una tasa de suicidio de 6.2 por cada 100 000 habitantes, superior a la registrada en 2019 de 5.6.²

Panorama actual del suicidio en México (según el INEGI):



Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad, 2020.
 Base de datos. Censo de Población y Vivienda, 2020.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, de la población de 10 años y más, 5% declaró que alguna vez ha pensado en suicidarse; esto ocurre en 4% de los hombres y en 6% de las mujeres.

La idea suicida está más presente en las mujeres de 50 a 59 años (8%), seguida por las niñas y adolescentes de 10 a 19, las mujeres de 40 a 49 años y las de 60 años y más, los tres grupos con 7 por ciento. En la población masculina, la idea suicida se presenta mayormente en la población de 40 a 49 años (6%), continuado

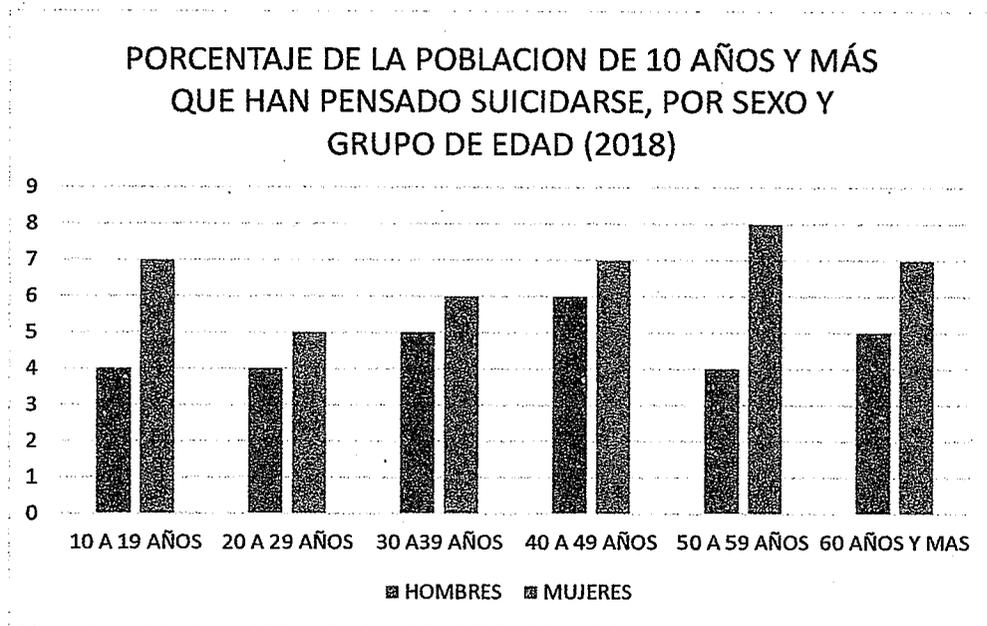
² Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Comunicado de Prensa número 520/21, Septiembre de 2021, consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/Suicidios2021_Nal.pdf



“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

por aquellos que tienen de 30 a 39 y los de 60 años y más, con 5% en cada uno de estos dos últimos grupos.³

4



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018 Base de datos.

En relación con las autolesiones, 2% de la población de 10 y más años declaró que alguna vez, a propósito, se han herido, cortado, intoxicado o hecho daño con el fin de quitarse la vida; en las mujeres esta práctica se ha dado en 3% y en 1% en los hombres.

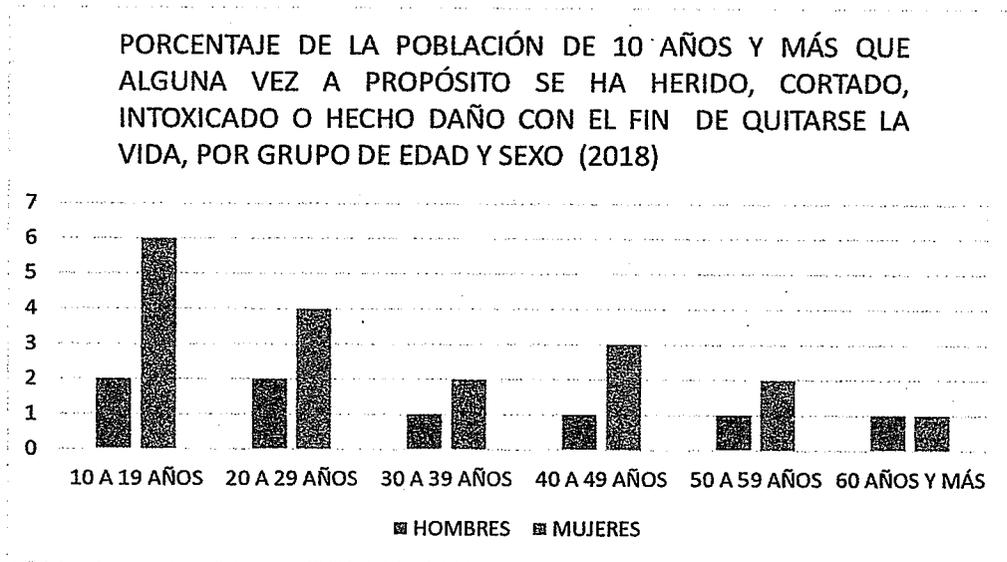
Al observar las autolesiones por sexo y grupo de edad destaca que 6% de las mujeres de 10 a 19 años y 4% de 20 a 29 años se han hecho algo con el objetivo de quitarse la vida; en los hombres, el mayor porcentaje también se presenta en estos grupos de edad (2%).⁴

³ Ibidem

⁴ Ibidem



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, 2018 Base de datos.

En nuestra entidad, según datos obtenidos de la nota periodística publicada en el diario El Universal-Oaxaca, denominada "Suicidios aumentaron en Oaxaca durante la pandemia"; de 2020 a la fecha al menos 236 personas se han quitado la vida. Oaxaca a pesar de no ocupar los primeros lugares del país en suicidios, la tasa de muertes por esta causa ha aumentado considerablemente durante la emergencia sanitaria por Covid-19.

En Oaxaca, durante el 2019, se registraron 166 suicidios, cifra que se incrementó a 214 durante el 2020, es decir, 48 más en un año. En el 2021, se tenía un conteo preliminar de 42 defunciones por esta causa, de los cuales 33 eran hombre y 9 mujeres.⁵

⁵ El Universal Oaxaca. Suicidios aumentaron en Oaxaca durante la pandemia; de 2020 a la fecha al menos 236 personas se han quitado la vida. Septiembre de 2021. Consultado en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/sociedad/suicidios-aumentaron-en-oaxaca-durante-la-pandemia-de-2020-la-fecha-al-menos-236-personas>





"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Según el Consorcio OAXACA, Trabajando por una Vida en Libertad para las Mujeres, en las 5 regiones más violentas para las oaxaqueñas se registra 85% de los suicidios. El 41% de las mujeres que terminaron con su vida tenía entre 11 y 20 años de edad. Desde la perspectiva de Consorcio Oaxaca, muchos de los suicidios de mujeres y jóvenes son resultado de la violencia de género que impera en la sociedad. Es común encontrar que las razones que las llevan a tomar esa decisión tienen que ver con la falta de comprensión, de escucha, de apoyo familiar, enfrentar la presión extrema en el ámbito escolar, falta de respeto a la integridad, o ser acosadas o abusadas sexualmente. Ante esta situación y sin encontrar alternativas para revertirla deciden quitarse la vida luego de no aguantar más la indiferencia, el señalamiento social o la violencia.⁶

Por citar alguno de los casos de suicidio de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en nuestra entidad ocurridos recientemente, podemos mencionar el siguiente:

Los cuerpos de dos niñas de 9 y 11 años, fueron localizados a las 6:40 de la mañana en un domicilio particular identificado con el número 102 del Andador Cosijopi, en la colonia Monte Albán de la capital del Estado, según la Fiscalía de Oaxaca, los cuerpos de ambas fueron localizados atados de una cuerda y colgados del barandal de las escaleras que dan al segundo piso, por lo que se presume que se quitaron la vida. Estos hechos ocurrieron el día miércoles 20 de octubre de 2021.⁷

En ese contexto, podemos válidamente afirmar que el suicidio es un grave problema de salud pública que va en aumento principalmente en niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, por lo que se requiere de su atención inmediata a través de la implementación de políticas públicas de prevención y concientización respecto de este fenómeno, facilitando el acceso y atención de estos pacientes a los servicios de salud del Estado, para mejorar su calidad de vida.

⁶ Adolescentes y jóvenes: 60% del total de suicidios de mujeres en Oaxaca. Consorcio OAXACA, Trabajando por una Vida en Libertad para las Mujeres, consultado en: <https://consorciooaxaca.org/2020/10/adolescentes-y-jovenes-60-del-total-de-suicidios-de-mujeres-en-oaxaca/>

⁷ El Universal. Indagan suicidio de dos niñas de 9 y 11 años en Oaxaca; lo vinculan al reto viral de TikTok. Octubre de 2021, consultado en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/indagan-suicidio-de-dos-ninas-en-oaxaca-lo-vinculan-reto-viral-blackout-challenge-de-tiktok>



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

La OMS señala al suicidio como un problema multifactorial, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales. No obstante, apunta que la prevención y el tratamiento adecuado de la depresión, abuso de alcohol y otras sustancias, así como de quienes han intentado suicidarse, permite la reducción de las tasas de suicidio.

Al respecto, especialistas refieren que el suicidio es un problema de salud pública importante pero a menudo descuidado, rodeado de estigmas, mitos y tabúes, siendo en la mayoría de los casos prevenibles con intervenciones oportunas de bajo costo.

Desde el punto de vista de la salud mental, los y las adolescentes poseen vulnerabilidades particulares, por su etapa del desarrollo. La adolescencia es una categoría construida socialmente utilizada para nombrar el período que va de la niñez a la adultez. Suele caracterizarse a este período como una etapa de pleno desarrollo y grandes cambios. Sin embargo, la adolescencia no es vivida de la misma manera por todas las personas, está determinada por factores sociales, económicos y culturales.

Según la OMS, en la adolescencia tener ocasionalmente pensamientos suicidas no es anormal. Estos son parte de un proceso normal de desarrollo en la infancia y adolescencia al tratar de elucidar los problemas existenciales cuando se trata de comprender el sentido de la vida y la muerte. Las encuestas muestran que más de la mitad de los jóvenes entre 15 y 19 años de edad, refieren haber tenido alguna vez pensamientos suicidas.

Los y las adolescentes en riesgo de suicidio pueden sufrir vulnerabilidad psicológica o mental, provocada por distintos factores. Entre los más comunes están los problemas familiares graves como situaciones de violencia o agresividad, abuso sexual, los problemas en la escuela, tanto en relación con las bajas calificaciones como el rechazo por parte del grupo de compañeros que, en algunos casos, se convierte en Bullying o acoso escolar a través de burlas y agresiones. También pueden ser factores de riesgo las dificultades en torno a la identificación sexual y el temor a la reacción de la familia. Y, especialmente, los intentos previos de suicidio.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Además existen algunos síntomas a los que es importante prestar atención. Por ejemplo, el desgano y desinterés, la tristeza y la soledad que pueden estar asociados a una depresión. En otros casos, los adolescentes manifiestan la depresión a través de un alto grado de excitabilidad. Hay algunos otros más observables como los cambios en la forma de alimentarse (pérdida o aumento de apetito) o los trastornos en el sueño.

En el caso de las personas jóvenes, el consumo de alcohol y sustancias, la ansiedad elevada y trastorno de depresión mayor se vinculan con el riesgo de suicidio.

Aunado a lo anterior, tenemos que desde que la OMS declaró al Covid-19 como una pandemia en marzo de 2020, más individuos experimentan pérdidas de familiares, amigos o personas significativas, que les generan sufrimiento o estrés, en el caso de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, el aislamiento o confinamiento en muchos de los casos les generó miedo, angustia y estrés, provocando en ellos pensamientos suicidas.

En el último informe de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) (2015-2019), refiere que el suicidio sigue siendo un importante problema de salud pública en la Región, que pone de relieve la necesidad urgente de que los países tomen medidas de inmediato para prevenir el suicidio.⁸

En ese sentido, la OMS emitió un documento titulado Vivir la Vida: Guía de aplicación para la prevención del suicidio en los países. En donde se describen cuatro intervenciones eficaces de alcance nacional, basadas en la evidencia, para prevenir el suicidio:

1. Velar por que se limite el acceso a los medios de suicidio (por ejemplo, plaguicidas muy peligrosos y armas de fuego);
2. Interactuar con los medios de comunicación para que informen de forma responsable sobre el suicidio;
3. Desarrollar en los adolescentes las aptitudes socioemocionales para la vida;

⁸ Informe Regional de la Organización Panamericana de la Salud, correspondiente al periodo 2015-2019, "Mortalidad por Suicidio en la Región de las Américas", 2022, consultado en: file:///C:/Users/DIP.%20ERICEL/Downloads/9789275324769_spa.pdf



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

4. Actuar para detectar a tiempo, evaluar, gestionar y hacer seguimiento de cualquier persona con conductas suicidas.⁹

9

En el anterior contexto, podemos concluir que a pesar de que la conducta suicida resulta muy compleja de abordar, debido a la interacción de varios factores de riesgo a nivel poblacional, individual y de desarrollo, ésta se puede prevenir si la familia y los servicios de salud intervienen oportunamente.

Fundamentación

Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo cuarto:

"Artículo 4º...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

Mientras que la Constitución local en su artículo 12, párrafo séptimo, nos dice:

"Artículo 7º...

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo, definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local. La Ley garantizará la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de Salud, con el objeto de garantizar la atención integral a la población oaxaqueña que no cuenta con seguridad social".

⁹ Ibidem

“2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”

En ese mismo sentido, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, dispone:

10

“**Artículo 13.** Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

X. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, la paz, la supervivencia y el desarrollo.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, a la paz, ni ser utilizados en conflictos sociales armado o violentos.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud y a recibir la orientación en salud sexual y reproductiva para la prevención de los embarazos en niñas y adolescentes.

Para la efectividad del derecho a la protección de la salud y a la Seguridad Social, de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En la aplicación e interpretación del presente artículo se atenderá a lo establecido en el artículo 50 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como, a lo dispuesto en la Ley General de Salud”.

De igual forma, la Ley de las Personas Jóvenes del Estado de Oaxaca, dispone:

“**ARTÍCULO 9.-** Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. Un sano desarrollo integral, para lograr su participación en la sociedad con responsabilidad.

VI. Tener acceso a los servicios de salud, independientemente del género, orientación sexual, identidad étnica, apariencia física, discapacidad, condición económica, social o cualquier otra distinción.

VII. Desarrollarse en un ambiente libre de violencia, así como recibir protección para salvaguardar su integridad física y psicológica;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ARTÍCULO 11.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca, el Instituto y los municipios en el ámbito de sus competencias participarán en el acceso, fomento de la salud y prevención de adicciones en la juventud oaxaqueña bajo las siguientes acciones:

I. Promover condiciones para el acceso efectivo a favor de las personas jóvenes a los servicios de salud de Oaxaca;

IV. Fomentar la importancia del cuidado de la salud mental y psicológica en la juventud, así como sus consecuencias;

XVIII. Impulsar campañas para la detección temprana de desórdenes mentales entre las personas jóvenes;"

De la misma forma, la Ley Estatal de Salud, refiere:

"ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

V.- El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

III.- La atención infantil;

V.- La salud mental;

ARTÍCULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:

III.- La atención médica integral, que comprende la atención médica integrada de carácter preventivo, acciones curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, así como los cuidados paliativos indispensables para enfermos con padecimiento crónico-degenerativos o en etapa terminal;

VI.- La salud mental;



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

X.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;

ARTÍCULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental. Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.

(Énfasis añadido).

En atención a lo antes expuesto y fundado, la pretensión de la presente iniciativa es la prevención del suicidio y autolesión en niñas, niños y adolescentes y personas jóvenes, a través de garantizar el acceso y pleno goce a los servicios de salud mental de este grupo de población, comenzando por la promoción, prevención y concientización respecto de esta problemática en nuestros jóvenes y adolescentes, buscando mejorar su calidad de vida, para lo cual es necesario la implementación de políticas públicas como las que se plantean.

En este sentido, someto a consideración del pleno de esta soberanía la presente iniciativa, para lo cual me permito presentar el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:	ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:
I.- ...	I.- ...
II.- ...	II.- ...
III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar	III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

<p>alteraciones mentales o dependencias; y</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p> <p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y</p> <p>IV.- ...</p>	<p>alteraciones mentales o dependencias;</p> <p>IV.- La realización de programas para atender y prevenir el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes; y</p> <p>V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.</p> <p>ARTICULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, prevención del suicidio y la autolesión, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y</p> <p>IV.- ...</p>
--	---

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

14

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV, recorriéndose la subsecuente al artículo 67, y se reforma la fracción III del artículo 94, de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

I.- ...

II.- ...

III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias;

IV.- La realización de programas para atender y prevenir el suicidio y la autolesión, preferentemente de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes; y

V.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO 94.- La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:

I.- ...

II.- ...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, **prevención del suicidio y la autolesión**, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes,



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades;
y

15

IV.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menos rango que se opongan al presente decreto.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 fracción XXVI, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 42 fracción II y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Salud.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, a 12 de julio de 2022.



MENTEMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

Leticia Socorro Collado Soto
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO.
HEROICA CIUDAD DE
HUAJUAPAN DE LEÓN

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA FRACCIÓN IV, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 67 Y REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 94, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.

